



CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID, Y LA ASOCIACIÓN "COGAM" COLECTIVO DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES DE MADRID.-" PARA LA ATENCION SOCIAL AL COLECTIVO DE LESBIANAS GAYS Y TRANSEXUALES (COLECTIVO L.G.T.B.I.), EN EL AÑO 2018

En Madrid a **23 OCT. 2018**

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D^a. CELIA MAYER DUQUE, Delegada del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de marzo de 2017 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad.



Y DE OTRA, D^a. Carmen García de Merlo, en su condición de Presidenta de la Asociación COGAM Colectivo de lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales de Madrid, (en adelante COGAM de Madrid), con sede en Calle de la Puebla nº 9 bajo, 28004 de Madrid, provista de C.I.F. nº G-78419660 haciendo uso de las facultades que se le tienen conferidas en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. José M^a Ortega Fernández, de fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho, número dos mil trescientos cuarenta y siete.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir los compromisos derivados del





presente Convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, a tal efecto

EXPONEN

El artículo 9.2 de la Constitución Española establece, que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. El artículo 14 regula el principio de igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social y el artículo 40.1, dispone que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico, y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica realizando, de manera especial, una política orientada al pleno empleo.

El artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, determina que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".



Que de conformidad con lo dispuesto en el Art.17.2 de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo del Ayuntamiento de Madrid y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos, atribuye en su artículo 7.1 a la Dirección General de Igualdad entre Mujeres y Hombres competencias específicas en materias tales como:

7.1.8 Garantizar la atención específica a aquellos sectores de población en situaciones de desprotección a través de medidas adecuadas a la problemática de cada colectivo.



Por su parte, la Delegada del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad tiene atribuida la competencia para celebrar convenios con otras Administraciones y Entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias de su respectiva Área de Gobierno, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de marzo de 2017 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad.

La Asociación COGAM de Madrid declarada de utilidad pública por Orden Int. /1231 /2005, de 12 de abril (BOE 07/05/05) trabaja por los derechos de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales, en adelante, personas LGTBI.

Que el Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, del Ayuntamiento de Madrid, en el ámbito de sus competencias, tiene interés en apoyar a la Asociación COGAM de Madrid en el desarrollo de



programas para conseguir la plena integración social de los ciudadanos de Madrid, con independencia de su orientación afectivo- sexual o de identidad de género, y con esta finalidad, entre otras, se proponen desarrollar acciones que contribuyan a la superación de barreras para la plena integración social de las personas LGTBI.



El Ayuntamiento de Madrid comparte algunos objetivos y fomenta proyectos con muchas entidades de la iniciativa social, entre otras la Asociación COGAM de Madrid, por cuanto antecede, según lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (en adelante OGS), aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 en relación con el 28 en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y de lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, ambas Instituciones, quieren contribuir al logro de los objetivos expuestos y para ello **ACUERDAN** suscribir el presente Convenio de Subvención regulador de diversos aspectos dentro del marco jurídico establecido por la normativa aplicable ya citada, y que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco regulador de la subvención a otorgar por el Ayuntamiento de Madrid a la Asociación, COGAM de Madrid, de una subvención nominativa prevista en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de



2018, por importe de 30.000,00 euros para la atención social al colectivo de lesbianas, gays, y transexuales, en el municipio de Madrid.

Con este convenio se financiarán las acciones dirigidas a potenciar la plena participación social de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales, (personas LGTBI), en el municipio de Madrid cuyos objetivos específicos se concretan en:

- Mantener el Servicio de Información y Orientación; LGTB+ de COGAM de Madrid, así como la parte del mantenimiento de Edificios o instalaciones, gastos de teléfono, personal, jornadas, necesarios para su funcionamiento.
- Implementar el Servicio de análisis, detección y tratamiento de la homofobia denominado "S.O.S. LGTB-FOBIA" así como la parte del mantenimiento de edificios o instalaciones, gastos de teléfono, personal, jornadas, necesarios para su funcionamiento.
- Conocer la opinión sobre el programa de ciudadanía e instituciones



SEGUNDA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018. No obstante serán imputables al mismo los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a su formalización, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2018 y dentro de este ejercicio, siendo posible subvencionar actividades ya realizadas, siempre y cuando cumplan con los requisitos y





condiciones establecidas en las normas de aplicación general y en las normas municipales aprobadas al efecto.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en el Convenio y poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales necesarios para la realización de las actividades.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

Asimismo, la entidad deberá acreditar estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro anteriores conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 g) de la Ley General de Subvenciones.



Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, realizará el pago de la subvención y el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio.

CUARTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio será de 30.000,00 €, que se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 001/028/231.01/489.01 "Otras Transferencias a Instituciones sin Fines de



Lucro", en la que figura dicha cantidad como subvención nominativa del Programa de "promoción de la Igualdad y No discriminación" del presupuesto municipal para el ejercicio 2018.

La distribución presupuestaria será la que figura como Anexo "Memoria Económica" al presente Convenio.

La cantidad correspondiente se librará en un único plazo, con carácter anticipado, una vez aprobado por el órgano competente el correspondiente expediente de gasto y suscrito al presente Convenio.

La entidad COGAM de Madrid queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 22.2 de la OGS según las modificaciones aprobadas por el Pleno de la ciudad de Madrid en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017.

Al tratarse de un Convenio firmado con una subvención 100% municipal, tal subvención es incompatible con otras fuentes de financiación.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCION

La citada aportación económica es una subvención nominativa de concesión directa incluida en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para 2018, de conformidad con el artículo 23.2.a) de la OGS, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del



Ayuntamiento de Madrid, y el artículo 22.2.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el Anexo I de las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2018 en lo referido al Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, se refleja una subvención nominativa destinada a Asociación COGAM de Madrid por importe de 30.000,00€ con cargo a la partida 001/028/231.01/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Programa de "Promoción de la Igualdad y No Discriminación", para atención social al colectivo de lesbianas, gays y transexuales.

SÉXTA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

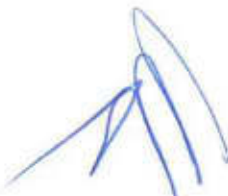


El seguimiento de las actividades subvencionadas se llevará a cabo desde la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, a través de la supervisión del correspondiente informe anual que una vez finalizado el Convenio tendrá que realizar la Entidad.

La evaluación será realizada por un/ una técnico/a designado del Departamento de Diversidad.

SÉPTIMA - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

La Asociación COGAM de Madrid se compromete a difundir los contenidos y actuaciones que se desarrollan en el marco de este convenio, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento del proyecto por la sociedad.





Todas las acciones incorporarán de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, en la difusión deberá constar la colaboración del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad a través de la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación.

No obstante, la utilización de los logos y la imagen corporativa por las partes debe realizarse conforme a la legislación aplicable, fundamentalmente la Ley General de Publicidad, de 11 de noviembre de 1988, y la Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, cuyo artículo 4 tiene carácter básico (Disposición Final Segunda) y demás normativa aplicable.

La inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento, como publicidad de la subvención, se ajustará en todo caso a los criterios y directrices fijados por el órgano competente del Ayuntamiento en relación a la imagen y publicidad del mismo.

OCTAVA. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Además de las contenidas en el art.16 de la OGS, la Asociación COGAM de Madrid deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente Convenio.

Al tratarse de una actuación promovida y gestionada por la Entidad, en la que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal de la referida entidad en ningún caso tendrá vinculación jurídica laboral con el Ayuntamiento de Madrid.



Todos los trabajadores o personas destinadas a la actividad objeto del Convenio estarán sometidos al poder de dirección y formarán parte de la Asociación COGAM de Madrid, en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales y normas tributarias.

NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar hasta un porcentaje del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 31 de la OGS.

La responsabilidad de las actividades subcontratadas recaerá, en cualquier caso, en la Asociación COGAM de Madrid.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, rigiéndose por lo dispuesto en las normas siguientes:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 11 de mayo de 2017, en el que se aprueban las directrices sobre la actividad convencional en el Ayuntamiento de Madrid.
- La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos



Públicos de 30 de octubre de 2013, modificada por el Pleno de la ciudad de Madrid en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, modificada por el Pleno de la ciudad de Madrid en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017.

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- El Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos y la Instrucción 2/2015 que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 12 de marzo de 2015, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública.
- Así como a las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las dudas o lagunas que en la ejecución o interpretación del presente Convenio puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios de la misma.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIONES



De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.2 de la OGS, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas o imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

DUODÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecido en el Anexo al presente convenio.

a) Contenido de la cuenta justificativa:



La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en el Anexo del presente Convenio, que deberá ir suscrita por la persona que ostente la presidencia de la entidad COGAM de Madrid.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y el proyecto descrito en el Anexo y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por la persona que ostente el cargo de Presidente/a de la entidad COGAM de Madrid y que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del presupuesto del proyecto subvencionado y se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) La totalidad de las facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en



el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado a) anterior y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por transferencia bancaria, cheque u efectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.2.b) de la OGS del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos y las modificaciones aprobadas por el Pleno de la ciudad de Madrid en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017.

Dichos documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el órgano gestor. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.



c) El beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable del beneficiario que permita determinar que tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.

e) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario.

f) La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3.- Informe de conformidad del servicio gestor, previo a la aprobación de la justificación.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Delegada para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada.

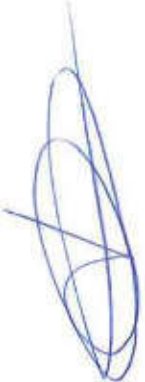


Las cantidades no justificadas y aquellas que se determinen por incumplimiento de los resultados medibles descritos en el Anexo deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OGS.

b) Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente Convenio para la ejecución del proyecto.

Asimismo se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.



Cuando el importe del gasto subvencionable, supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse





expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.

c) Gastos financieros, de asesoría y otros.-

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1.- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3.- Los gastos de procedimientos judiciales.

d) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.-

Los gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén



debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2018 y dentro de este ejercicio.

e) Gastos cuyo pago se realiza finalizado el plazo de vigencia del Convenio.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y cuyo pago se realice en el año 2019 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

DÉCIMOTERCERA.- CONTROL Y COMPROBACIÓN.

Según establece la OGS, en el artículo 16.3 la Entidad subvencionada deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

DÉCIMOCUARTA.-PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Deberán ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos y medibles descritos en el Anexo al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OGS y concordantes de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, siendo el órgano



competente para exigir el reintegro al concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

La devolución a iniciativa de perceptor podrá realizarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 punto 2 de la OGS, por alguno de los siguientes medios:

- Por transferencia bancaria a la cuenta ES3600491892672913263285
- Mediante cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
- Mediante ingreso en metálico.

DÉCIMOQUINTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.



Ambas partes deben cumplir con lo establecido en el art. 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como contenido de los convenios: "e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento". En este sentido las actuaciones que se encuentren en ejecución así como los efectos que se derivaran de posible incumplimiento se regirán por disposiciones que se determinen.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula decimosegunda, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

DÉCIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

La Asociación COGAM de Madrid será la única responsable del tratamiento de datos de carácter personal a que pudiera dar lugar la ejecución de este convenio de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el Reglamento UE 2016-679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos así



como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentre en vigor en el periodo de duración del Convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

DÉCIMOSÉPTIMA.- INCOMPATIBILIDAD, INCUMPLIMIENTO Y CONTROVERSIAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30.2 de la OGS municipal, según lo establecido en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones se prevé la incompatibilidad de esta subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución, sin perjuicio del sometimiento al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, dada la naturaleza administrativa del mismo. En cualquier caso, el incumplimiento de las condiciones a que está subordinada la presente subvención produce la obligación de reintegro, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 y siguientes de la OGS.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, únicos competentes, y ambas partes, con



renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los mismos.

DECIMOSÉXTA.-ANEXO.

EL Anexo del presente convenio forma parte integrante del mismo.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.

Por el Ayuntamiento de Madrid

Fdo. CELIA MAYER DUQUE

Por la Asociación C.O.G.A.M.

Fdo. CARMEN GARCÍA DE MERLO



ANEXO

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS

El Ayuntamiento de Madrid pretende avanzar hacia una mayor cohesión social reducir los desequilibrios sociales mediante programas que favorezcan la igualdad y el acceso a bienes y servicios. Mantener una buena coordinación con las entidades que trabajan en el sector, en contacto directo con los ciudadanos, permite un mejor aprovechamiento de los recursos que se dispongan.

La Asociación COGAM de Madrid, sin ánimo de lucro, tiene como finalidad la defensa de los Derechos Humanos recogidos en la Carta de las Naciones Unidas y de manera especial aquellos que se refieren a lesbianas, gays, transexuales, bisexuales, Intersexuales (colectivos LGTBI) a la búsqueda de la igualdad social y a la eliminación de discriminaciones.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

Se desarrolla en una ficha que permite recoger en un documento el Programa diseñado para alcanzar el objetivo del Convenio y especifica los objetivos a conseguir, las actuaciones y los medios imprescindibles para su consecución así como los instrumentos de medida para su cuantificación y validación de resultados.

Para la justificación de la Subvención concedida será necesario por la Entidad haber realizado los objetivos reseñados conforme a los indicadores y mínimos allí recogidos.

PESO ESPECÍFICO



Está graduado según el alcance del objetivo y las actuaciones que necesite su cumplimentación.

Objetivos Operativos	Peso Específico Objetivo	Actuaciones	Actuaciones	Presupuesto
		Peso específico	Cuantía	30.000,00 €
1º.-Informar sobre los recursos específicos de atención y contra la discriminación para personas LGTBI.	40,00%	Disponer un punto de información y asesoramiento que se situará en su sede y que contará con personal especializado con una presencia de al menos 1.000h.	12.000,0 €	18.000,00 €
	10,00%	Disponer una línea para la atención telefónica.	3.000,0 €	
	10,00%	Disponer un ordenador con acceso a Internet	3.000,0 €	
	60,00%	a+b+c	18.000,0 €	
2º.-Analizar, detectar y tratar en su caso situaciones de homofobia.		Disponer personal especializado en temas de homofobia de la propia entidad.	11.850,00 €	11.850,00 €
	39,50%	d		
3º Recoger de los usuarios una calificación del programa.		Realización de la encuesta con escala de medida de 1 a 10	150,00 €	150,00 €
	0,50%	e		
	100,00%	a+b+c+d+e	30.000,00 €	30.000,00 €



políticas de género
y diversidad

MADRID

Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación

FICHA DE INDICADORES

OBJETIVO GENERAL: Atención social al colectivo de lesbianas, gays y transsexuales.								
RESPONSABLE DE LA ENTIDAD para la recogida de los datos de los indicadores. Responsables: técnicos del programa.								
	Presupuesto	Peso específico	Acciones	Indicadores	Resultados exigidos METAS	% Integrable por la entidad en el caso de no cumplir Mínimo establecido para cada medida	Fuente de verificación	Resultados a 31/12/2018
OBJETIVO ESPECÍFICO nº 1º			Apoyar el Servicio de Información, UGID+ de UOGAM, así como la parte del mantenimiento de edificios e instalaciones, gastos de teléfono, personal, jornadas, necesarios para su funcionamiento.					
OBJETIVO OPERATIVO Nº 1º. 1. Informar sobre las acciones específicas de atención y contra la discriminación para personas LGTBI.	10.000,00 €	40%	1º.1.-Disponer un punto de Información y asesoramiento que se situará en su sede y que contará con personal especializado	Nº de horas de disponibilidad personal de servicio	Mínimo 1.000 horas	9.000,00€	Datos recogidos en el Informe anual del Centro	
				Nº de atenciones en persona	Mínimo de 500 personas atendidas	3.000,00€		
		10%	1º1 b.-Disponer una línea exclusiva de atención telefónica,	Nº de atenciones telefónicas	Mínimo de 375 personas atendidas	1.000,00 €		
		10%	1º.1.c.-Disponer un ordenador con acceso a Internet,	Nº de atenciones vía e-mail	Mínimo de 175 atenciones	3.000,00 €		
		60%	TOTALES			18.000,00 €		
OBJETIVO ESPECÍFICO nº 2º			Apoyar el Servicio de análisis, detección y tratamiento de la toxicología denominada "F.U.V. (F.U.V.+FOTIA)" así como la parte del mantenimiento de edificios e instalaciones, gastos de teléfono, personal, jornadas, necesarios para su funcionamiento.					
OBJETIVO OPERATIVO Nº 2º Analizar detectar y tratar en su caso situaciones de toxicología.	11.950,00 €	99,50%	Disponer personal especializado en temas de toxicología de la propia entidad.	Nº de atenciones realizadas por medios telemáticos, telefónicos y presenciales	Mínimo de 83 atenciones telemáticas y/o presenciales	11.950,00 €	Datos recogidos en el Informe anual del Centro	
OBJETIVO ESPECÍFICO nº 3º			Conocer la opinión sobre el programa de ciudadanía e instituciones.					
OBJETIVO OPERATIVO Nº 3º Recoger de los usuarios la calificación del programa.	150,00 €	0,50%	2º.2.c.-Realizar encuesta con escala de medida de 1 a 10.	Nº de cuestionarios recogidos	Mínimo de 20 cuestionarios de los que 15 o más tendrán 7 o + p. en escala de 1 a 10.	150,00 €	Informe anual	
TOTAL	30.000,00 €	100%				30.000,00 €		



A cada uno de estos resultados se les ha asignado un porcentaje en función del peso que han de tener en el conjunto del proyecto.

OBJETIVO ESPECIFICO 1	Apoyar el Servicio de Información, LGTB+ de COGAM , así como la parte del mantenimiento de Edificios o Instalaciones, gastos de teléfono, personal, jornadas, necesarios para su funcionamiento.					
Objetivo Operativo n1	1º. 1 Informar sobre los recursos específicos de atención y contra la discriminación para personas LGTBI.					
INDICADORES	Unidad de Medida	META	Ponderación	Resultado Alcanzado	Grado de cumplimiento	Cumplimiento Ponderado
1º 1 a.-Disponer un punto de información y asesoramiento que se situará en su sede y que contará con personal especializado	Nº de horas de disponibilidad presencial de servicio	Mínimo 1.000h presenciales	30%			
	Nº de atenciones en persona	Mínimo de 560 personas atendidas	10%			
1º1 b.-Disponer una línea exclusiva de atención telefónica,	Nº de atenciones telefónicas	Mínimo de 375 personas atendidas	10,00%			
1º.1.c.-Disponer un ordenador con acceso a Internet,	Nº de atenciones vía e-mail	Mínimo de 175 atenciones	10,00%			
RESULTADO ALCANZADO EN EL OBJETIVO ESPECIFICO 1			60,00%			

OBJETIVO ESPECIFICO 2	Apoyar el Servicio de análisis, detección y tratamiento de la homofobia denominado "S.O.S. LGTB-FOBIA" así como la parte del mantenimiento de edificios o instalaciones, gastos de teléfono, personal, jornadas, necesarios para su funcionamiento					
Objetivo Operativo	Analizar detectar y tratar en su caso situaciones de homofobia					
INDICADORES	Unidad de Medida	META	Ponderación	Resultado Alcanzado	Grado de cumplimiento	Cumplimiento Ponderado
Disponer personal especializado en temas de homofobia de la propia entidad.	Nº de atenciones realizadas por medios telemáticos, telefónicos y presenciales	Mínimo de 85 atenciones telemáticas y/o presenciales	39,50%			
RESULTADO ALCANZADO EN EL OBJETIVO ESPECIFICO 2			39,50%			



OBJETIVO ESPECIFICO 3		Conocer la opinión sobre el programa de ciudadanía e instituciones Conocer la opinión de las personas atendidas por el servicio				
Objetivo Operativo	Unidad de Medida	META	Ponderación	Resultado Alcanzado	Grado de cumplimiento	Cumplimiento Ponderado
Recoger de los usuarios la calificación del programa	Nº de cuestionarios recogidos	Mínimo de 30 cuestionarios de los que 15 o mas tendrán 7 o + p. en escala de 1 a 10.	0.50%			
RESULTADO ALCANZADO EN EL OBJETIVO ESPECIFICO 3			0.50%			

MEMORIA ECONOMICA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID, Y LA ASOCIACIÓN COGAM DE MADRID AÑO 2018.

MEMORIA ECONOMICA 2018	
Servicio de Información LGTB plus, de COGAM así como gastos de personal y soportes materiales precisos para su funcionamiento.	18.000,00 €
S.O.S. LGTB FOBIÁ Servicio de análisis, detección y tratamiento de la homofobia, así como gastos de personal y soporte material precisos para su funcionamiento	11.850,00 €
Encuesta sobre satisfacción con el servicio...	150,00 €
TOTAL PROGRAMA.	30.000,00 €